



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

CÁMARA DE SENADORES		PRESIDENCIA	
RECIBIDO			
20-09-17		939	
16		[Firma]	

La Paz, 20 de septiembre de 2017  
CITE: CVRLSISS – Nº 125/2017

Señor  
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
Presente.-

De mi mayor consideración:

En mi condición de Senador y Secretario del Comité de Vivienda, Régimen Laboral, Seguridad Industrial y Seguridad Social, en el marco de los establecido en el artículo 158º numeral 17º de la Constitución Política del Estado, 19º inc. a) y 39º inc. a) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, solicito a su autoridad que, por su intermedio, se remita mi denuncia documentada a la Contraloría General del Estado sobre la inversión del Banco Central de Bolivia en Letras del Tesoro (LETES), emitidos por el Ministerio de Hacienda de la Republica El Salvador, por un importe hasta USD 200 millones, en tres operaciones. Para que conforme lo establece la Ley de Administración y Control Gubernamentales y el Procedimiento para el Tratamiento de Denuncias y/o Solicitud de Auditoría, de dicha entidad, para que la Contraloría, en el marco de las normas que rigen su funcionamiento, realice las acciones necesarias para establecer las responsabilidades que correspondan

Con este motivo, reciba usted las atenciones más distinguidas.

Atentamente,

Oscar Miguel Ortiz Antelo  
**SENADOR**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

C.c. Archivo

**SEÑOR HENRY ARA PÉREZ CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

**FORMALIZA DENUNCIA POR MANEJO  
INADECUADO DE RECURSOS DEL  
ESTADO EN EL BANCO CENTRAL DE  
BOLIVIA**

**Otrosies.- Su Contenido.**

**OSCAR ORTIZ ANTELO**; mayor de edad, hábil por derecho, con CI N° 1985145 SC., en calidad de Senador y miembro de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con domicilio en la zona central, Edificio de la Asamblea Legislativa, ante las consideraciones de su Autoridad, me presento, expongo y pido:

De conformidad al Procedimiento para tratamiento de denuncias y/o solicitud de auditorías de la Contraloría General del Estado aprobado mediante Resolución n° CGE/070/2017 del 17 de agosto de 2017 en concordancia con el artículo 39 inc. a) del Reglamento General de la Cámara de Senadores, presento la siguiente denuncia:

**RELACIÓN DE LOS HECHOS Y FUNDAMENTOS LEGALES.-**

En mi calidad de Senador Nacional y en el marco de mis atribuciones constitucionales de fiscalización a las Entidades del Estado he venido haciendo seguimiento a través de las Peticiones de Informe 1801/2016-2017; 1802/2016-2017 y 257/2017-2018, 292/201-2018 a posibles irregularidades que habrían sucedido al interior del Banco Central de Bolivia

Sucede que en octubre del año 2016 una delegación del Gobierno de El Salvador solicitó al Gobierno de Bolivia la inversión de las reservas internacionales del Banco Central de Bolivia (BCB) en títulos a corto plazo emitidos por el Ministerio de Hacienda de aquel país.

Para esta compra de títulos, el cronograma de inversiones se dividía en tres operaciones a ser efectivizadas en dos subastas, el 29 de noviembre y 6 de diciembre de 2016 respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle

<b>Fecha de Subasta</b>	<b>Monto (En millones de dólares)</b>	<b>Plazo</b>
29 de noviembre 2016	50	6 meses

29 de noviembre 2016	50	6 meses
6 de diciembre de 2016	100	12 meses

Las LETES son letras de cambio en dólares americanos emitidas por el Ministerio de Hacienda de El Salvador, por lo tanto el **riesgo crediticio de dichos instrumentos corresponde a la calificación crediticia del país, la cual era B+ de acuerdo a la calificadora de riesgos Fitch Ratings**

En fechas 17 y 18 de noviembre de 2016, la Gerencia de Operaciones Internacionales y la Gerencia de Asuntos Legales elaboran los informes BCB-GOI-SRES-INF-2016-8 y BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-318 respectivamente, viabilizando y recomendando al Directorio del BCB la aprobación de la inversión de las reservas internacionales en compra de LETES de El Salvador. En sendos informes se justifica la inversión aduciendo que no se contraviene a la normativa legal vigente haciendo referencia, únicamente, a la ley 1670 del 31 de octubre de 1995 Ley del Banco Central de Bolivia, con relación a las reservas internacionales, específicamente señala al artículo 15 num. e):

*Artículo 15°.- Las Reservas Internacionales del BCB están constituidas por uno o varios de los activos siguientes, de conformidad a normas de orden internacional:*

*...e) Títulos públicos y otros títulos negociables emitidos por gobiernos extranjeros, entidades y organismos internacionales o instituciones financieras de primer orden del exterior, debidamente calificados como elegibles por el Directorio del BCB.*

Bajo ese criterio, la Gerencia de Operaciones Internacionales redacta el informe GOI-SRES-INF-2016-8 que entre sus partes más relevantes señala:

*Las LETES son letras en USD emitidas por el Ministerio de Hacienda de El Salvador, por lo tanto el riesgo crediticio de dichos instrumentos corresponde a la calificación crediticia del país, la cual es B+ de acuerdo a la calificadora de riesgos Fitch Ratings.*

Asimismo, el Anexo del informe GOI-SRES-INF-2016-8 se hace una evaluación de la situación crediticia de El Salvador que entre sus partes más relevantes señala:

*El deterioro de la calidad crediticia de El Salvador obedece al incremento del peso de la deuda, la polarización política, bloqueo congresal y la débil confianza empresarial.*

*Desde enero 2016, la deuda de corto plazo (LETES) sobrepasó el valor de USD 800 millones, con condiciones de refinanciamiento costosas, si se considera la capacidad de absorción de un mercado relativamente poco profundo. Al 12 de octubre, esta deuda alcanzó USD 1.022 millones.*

*Entre sus debilidades están:*

- El promedio de crecimiento del PIB de 5 años es menor que sus pares. Alta delincuencia y tasas de ahorro baja. Polarización Política*
- La deuda pública en relación al PIB es alta. El bajo crecimiento y los mayores costos de financiamiento así como costos de pensiones podrían incrementarse en la gestión 2016-2017*
- Los ingresos del gobierno en relación a sus pares es bajo. Presenta rigideces en el gasto público. El país depende en gran medida de los préstamos externos para atender sus déficits en cuenta corriente.*

**Señor Contralor, increíblemente a pesar de las observaciones anteriormente citadas por el Informe GOI-SRES-INF-2016-8, éste en su parte conclusiva establece:**

*De acuerdo al análisis crediticio, estas operaciones tienen un riesgo crediticio equivalente a la calificación A del Banco Centroamericano de Integración Económica - BCIE y están respaldadas en el marco del artículo 15 de la ley 1670 del BCB.*

*Se recomienda al Directorio de la Institución previo informe legal autorice la inversión de hasta USD 200 millones de LETES de El Salvador, con la garantía incondicional e irrevocable del BCIE en 3*

operaciones de i) USD 50 millones a 6 meses ii) USD 50 millones a 9 meses y iii) USD 100 millones a 12 meses.

Por su lado, la Gerencia Legal prepara el Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-318 que en su parte conclusiva señala:

*En merito a lo expuesto, y de acuerdo al criterio técnico emitido por la GOI en su informe GOI-SRES-INF-2016-8, se establece que la inversión en títulos LETES emitidos por el GOES garantizada por un organismo internacional con calificación crediticia "A" se encuentra enmarcada en el inciso e) del artículo 15 de la ley 1670, en consecuencia no contraviene el ordenamiento jurídico vigente*

Sin embargo señor Contralor, tanto el informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-318 como el informe GOI-SRES-INF-2016-8, omiten indicar que la inversión de las Reservas Internacionales deben realizarse en el marco de un Reglamento Específico vigente en este caso el Reglamento para Administración de las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N°016/2016 del 26 de enero de 2016.

Este reglamento, que debió ser de cumplimiento obligatorio tanto por los miembros del Directorio como de la Gerencia de Operaciones Internacionales y la Gerencia Legal establece claramente en su artículo 15 lo siguiente:

***I.El país donde se efectúa las inversiones y el país casa matriz de las instituciones en las cuales se realizan las inversiones de las reservas monetarias o con las cuales se efectúa la intermediación, debe tener una calificación de riesgo crediticio soberano de largo plazo igual o mayor a A.***

***II.La inversión de las reservas internacionales se realiza con emisores que tengan una calificación de corto plazo igual o mayor a F-1 y de largo plazo igual o mayor a A***

Resulta llamativo que ambos informes omitan señalar precisamente el Reglamento de las Reservas Internacionales, ya que el mismo es de inexorable cumplimiento al momento de destinar recursos provenientes de las Reservas Internacionales. Esta omisión pasa de ser un error involuntario a una acción deliberada si se considera que tanto el Directorio como los informes omitieron este reglamento a pesar de tener pleno conocimiento que la calificación de riesgo de El Salvador

es de **B+**, por lo cual, de haberse dado estricto cumplimiento al Reglamento, la compra de LETES a El Salvador no podría haberse efectuado.

Si bien es cierto que los informes hacen referencia a que el préstamo se encuentra garantizado por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) y que el mismo cuenta con una calificación de "A", el Reglamento para Administración de las Reservas Internacionales es taxativo al indicar que, **quien debe tener la calificación mínima de A es el país donde se efectúan las inversiones**, en este caso concreto la República de El Salvador.

Peor aun, el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales no hace referencia en ni un solo artículo a la figura de "Garantes", ni mucho menos a la calificación crediticia de los mismos, por tanto el pretender hacer valer la calificación del BCIE de manera supletoria a la calificación de El Salvador no tiene respaldo legal alguno.

Inclusive señor Contralor, la contravención no es sólo al reglamento sino también a la ley 1670 del 31 de octubre de 1995 Ley del Banco Central de Bolivia a la cual los informes BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2016-318 y GOI-SRES-INF-2016-8 hace referencia, la cual en su artículo 15 inc e) señala:

*"Títulos públicos y otros títulos negociables **emitidos** por gobiernos extranjeros, entidades y organismos internacionales o instituciones financieras".*

En este caso concreto, como es ampliamente reconocido en los informes previamente citados quien **emite** los títulos adquiridos es la República de El Salvador, razón por la cual estos títulos no podrían haber sido adquiridos por nuestro país.

Señor Contralor, existe también un tercer elemento que nos hace dudar de la legalidad de esta operación denunciada, pues en el marco de nuestras atribuciones constitucionales de fiscalización solicitamos a través de la Petición de Informe Escrito n° 292/2017-2018 ante el Banco Central de Bolivia se nos remita copia legalizada del contrato suscrito entre el BCB y el Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, que garantiza el pago por la compra de LETES de El Salvador, en respuesta el BCB a través de la nota BCB-GAL-CE-2017-04 del 5 de junio de 2017 indica de manera textual:

*"Al respecto, el Ente Emisor en el marco de lo establecido en el Contrato señalado, suscrito entre el BCB y el BCIE está efectuando los procedimientos que corresponden para atender su solicitud".*

Esta respuesta evasiva nos hace dudar de la existencia del Contrato de Garantía entre el BCB y el BCIE pues ¿Cómo puede ser que el BCB no tenga a disposición una copia de un contrato suscrito por ellos mismos? O en todo caso, de existir el contrato y ante la renuncia de no querer hacerlo público, levanta la susceptibilidad que las condiciones estipuladas en el contrato no garanticen el pago inmediato de la deuda contraída en caso de "default" por parte de El Salvador.

A pesar de ello y de todas las observaciones legales que el contralor puede apreciar, el Banco Central de Bolivia se hizo de los bonos en tres operaciones distintas: el 7 de diciembre de 2016 adquirió Títulos Valores por un monto de 48.8 millones de dólares el 7 de diciembre de 2016, en la misma fecha adquirió un segundo lote de títulos valores por un monto de 48.3 millones de dólares el 7 de diciembre de 2016 y finalmente el 14 de diciembre se adquirieron letras de El Salvador por un valor de 94.3 millones de dólares haciendo un total de 191 millones de dólares.

Señor Contralor, las Reservas Internacionales Netas - RIN constituyen parte importante del patrimonio del Estado y su correcta administración es esencial para la estabilidad económica del País, por tanto no pueden destinarse o disponerse de acuerdo a intereses o afinidades políticas. Es por ello que existe un Reglamento específico que regula estos procedimientos. La compra de LETES al gobierno de El Salvador a pesar que por norma no podría haberse efectivizado es un ejemplo concreto de la desinstitucionalización que viene sufriendo nuestro Estado, privilegiando los intereses o afinidades políticas por encima de las normas que regulan nuestro Estado.

Independientemente de que los préstamos lleguen a ser honrados por parte de la república de El Salvador o por el BCIE, la actuación de los Gerentes y Subgerentes que recomendaron esta operación financiera, así como los miembros del Directorio del BCB que la autorizaron, violaron la normativa vigente. Es por ello, que surge la necesidad de dar una sanción ejemplarizadora en contra de estos funcionarios, con el objetivo que se sienta un precedente jurídico que determine que las Reservas Internacionales Netas no pueden disponerse a capricho, ni de manera discrecional

## **PETITORIO.-**

Antes las irregularidades citadas y tomando en cuenta que la Contraloría General del Estado tiene por función el control de la administración de las Entidades Públicas y bajo el entendido que el control gubernamental tiene por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismo; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; **y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos** y de conformidad al Procedimiento para Tratamiento de Denuncias y/o Solicitud de Auditorías de la Contraloría General del Estado aprobado mediante Resolución n° CGE/070/2017 del 17 de agosto de 2017, FORMALIZO DENUNCIA EN CONTRA DE MARCELO ZABALAGA ESTRADA EX PRESIDENTE DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, LUIS FERNANDO BAUDOIN, SERGIO VELARDE VERA, ABRAHAM PÉREZ ALANDÍA, ALVARO RODRIGUEZ ROJAS, Y RONALD POLO RIVERO TODOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, CARLOS COLODRO LOPEZ GERENTE GENERAL a.i. , DAVID ESPINOZA TORRICO GERENTE DE OPERACIONES INTERNACIONALES, GABRIELA ERGUETA VILDOZO SUBGERENTE DE RESERVAS, ALEJANDRA MEDRANO ROCHA GERENTE DE ASUNTOS LEGALES, GABRIELA VELARDE VELAZQUEZ SUB GERENTE DE ANALISIS Y NORMAS así como otros presuntos responsables, solicitando que la Contraloría General del Estado determine si el procedimiento seguido por los Gerentes y miembros del Directorio al momento de comprar las LETES de El Salvador contravino el ordenamiento jurídico administrativo establecido para la inversión de las Reservas Internacionales Netas y establezca responsabilidades a la función pública en contra de quienes participaron en esta operación.

**Otrosí.-** De conformidad al inc. b) del numeral 5.1.1 señalo como domicilio legal de los Denunciados en Oficinas del Banco Central de Bolivia Calle Ayacucho y Mercado La Paz - Bolivia.

**Otrosí 1°.-** De conformidad al inc. f) del numeral 5.1.1, ofrezco como prueba documental copia simple a las respuestas de Peticiones de Informe:

- MEFP/DM/JG 0633 Respuesta a Petición de Informe n° 1801/2016-2017
- MEFP/DM/JG 0669 Respuesta a Petición de Informe n° 1802/2016-2017
- MEFP/DM/JG 1570 Respuesta a Petición de Informe n° 257/2017-2018

- MEFP/DM/JG 1570 Respuesta a Petición de Informe n° 292/2017-2018
- Reglamento para la Administración de Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 016/ del 26 de enero de 2016

**Otrosí 2°.-** Señalo Domicilio Procesal en la plaza Murillo, Asamblea Legislativa, Tercer Piso, Oficina Comité de Vivienda, Régimen Laboral Seguridad Industrial y Seguridad Social. Número de teléfono 2158755

Será Proceder en Justicia.

La Paz, 20 de septiembre de 2017

  
Miguel Ortiz Antelo  
SENADOR  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL